



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000139-2025-GR.LAMB/GR [3787385 - 44]

VISTOS:

El Oficio N° 000182-2025-GR.LAMB/ORII [3787385 - 42] de fecha 4 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 000237-2025-GR.LAMB/ORAJ [3787385 - 43] de fecha 11 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo estipulado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se señala que: *"Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927 y Ley N° 31783, establece: **"Artículo 8.- Entidades obligadas a informar** *Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley*", artículo que nos remite al artículo 1° Ámbito de Aplicación de la Ley, del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 4. Los Gobiernos Regionales; (...)"*;

Que, así también, el artículo 8° del mismo cuerpo legal invocado, señala que las entidades están obligadas a brindar información: *"(...) identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces. (...)"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece Principios Rectores de las políticas y de la gestión regional, considerando en el inciso 2, como uno de sus Principios el de Transparencia, que prescribe: *"Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se creó la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose en su artículo 4° como parte de sus funciones: *"Solicitar, dentro del ámbito de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerla, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia"*. Asimismo, en su artículo 13° se estableció que: *"En el ejercicio de las competencias de la Autoridad y el Tribunal, las entidades, sus servidores civiles y funcionarios públicos, así como las personas naturales o jurídicas están obligadas a atender oportunamente y bajo responsabilidad, cualquiera de sus requerimientos o solicitudes"*;

Que, por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, señala que: *"6.1 Las entidades de la Administración Pública, sus servidores civiles y funcionarios públicos, así como toda persona natural o jurídica está obligada a atender oportunamente y, bajo responsabilidad, los requerimientos o solicitudes de información que realice la Autoridad o el Tribunal, en el ejercicio de sus funciones; sin perjuicio de lo establecido en el inciso 6 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1353. 6.2. Los requerimientos o solicitudes que realice la Autoridad o el Tribunal se atienden en un plazo máximo de siete (7) días hábiles y en los medios que se soliciten"*;

Que, sobre el particular, el inciso f) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR y sus modificatorias, establece como una de las funciones de la Oficina Regional de Integridad Institucional:



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000139-2025-GR.LAMB/GR [3787385 - 44]

“elaborar informes periódicos sobre cumplimiento, la calidad y accesibilidad de la información pública contenida en los sitios web, y el portal de transparencia estándar, de las diferentes dependencias en lo relacionado a las obligaciones que en materia de transparencia impone la ley”;

Que, mediante Decreto Regional N° 000057-2018-GR.LAMB/GR [2887514-9] de fecha 5 de noviembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 014-2018-GR.LAMB "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE", con la finalidad de establecer los procedimientos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y sus normas complementarias y modificatorias, a través de la actualización permanente de la información contenida en los portales institucionales de los órganos estructurados que conforman el Gobierno Regional Lambayeque y de la actitud permanente de entrega de toda información adicional que requiera el ciudadano, dentro del marco de la protección de datos personales. Norma emitida, entre otros, bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, vigente a esa fecha;

Que, bajo este contexto legal, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000387-2023-GR.LAMB/GR [3787385-34] de fecha 15 de junio de 2023, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000426-2023-GR.LAMB/GR [3787385-40] de fecha 26 de junio de 2023, se resolvió, entre otros, designar al Abog. Giovanni Eloy Milla Risco - Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional - ORII del Gobierno Regional Lambayeque, como responsable de la entrega de información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad; y, responsable del seguimiento sostenido de la actualización de los portales internos que contiene el portal www.regionlambayeque.gob.pe a nivel sectorial, precisándose en el artículo 3° de la citada resolución, que el Jefe de la ORII, tiene además, entre sus funciones *"realizar acciones de revisión y supervisión mensual de los contenidos instalados en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad, diseñando programas de desarrollo de capacidades y competencias en articulación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia, Autoridad Nacional de Transparencia"*;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 8° señala: **"8.1 La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información (...), se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. 8.2 Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano. (...)"**. Así también, en el artículo 5° del dispositivo legal invocado, se establece que: *"En caso de suspensión o ausencia justificada de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o cuando estos no han sido designados, el/la secretario/a general o quien haga sus veces asume las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento"*. Este dispositivo legal, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria deroga el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000070-2025-GR.LAMB/GGR [4617497 - 10] de fecha 4 de febrero de 2025, se aceptó la renuncia del Abog. Giovanni Eloy Milla Risco al cargo del Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional - ORII del Gobierno Regional Lambayeque, al 4 de febrero de 2025;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000071-2025-GR.LAMB/GGR [515693449 - 3] se designó a la Mg. María Rosa Ramos Carrasco en el cargo de Jefa de la Oficina Regional de Integridad Institucional - ORII del Gobierno Regional Lambayeque, con eficacia a partir del 5 de febrero de 2025;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000139-2025-GR.LAMB/GR [3787385 - 44]

Que, mediante Oficio N° 000182-2025-GR.LAMB/ORII [3787385 - 42] de fecha 4 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina Regional de Integridad Institucional solicita que se designe al nuevo responsable de la entrega de información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad, en vista de haber concluido la designación del anterior Jefe de la ORII, solicitando además, se tome en consideración lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, respecto a las funciones de la Secretaría General y de la Oficina Regional de Integridad, que entre otros, señala:

SECRETARIA GENERAL - ARTÍCULO 37° SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

(...)

J. EXPEDIR FOTOCOPIA DE TODO DOCUMENTO PÚBLICO EMITIDO POR EL GOBIERNO REGIONAL, DENTRO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A SOLICITUD DE PARTE Y CON ARREGLO AL TUPA DE LA ENTIDAD".(...)"

OFICINA REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL - ARTICULO 65° SUS FUNCIONES

SON LAS SIGUIENTES:

(...)

F. ELABORAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONTENIDA EN LOS SITIOS WEB, Y EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR, DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LO RELACIONADO A LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA IMPONE LA LEY"; (...)"

Que, estando a las consideraciones señaladas, corresponde emitir el acto resolutivo de designación del nuevo responsable de la entrega de información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad, que recae en la actual Titular de la Oficina Regional de Integridad Institucional, por estar arreglado a Ley; en consecuencia, estando a lo dispuesto por el artículo 17°, Inc. 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, resulta pertinente dejar sin efecto la designación del Abog. Giovanni Eloy Milla Risco como responsable de la entrega de información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad; así como, la designación como responsable del seguimiento sostenido de la actualización de los portales internos que contiene el Portal www.regionlambayeque.gob.pe a nivel sectorial, con eficacia anticipada al 4 de febrero de 2025;

Estando a lo expuesto e informado en los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como, por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 4 de febrero de 2025, la designación del Abog. Giovanni Eloy Milla Risco, ex Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, como Responsable de la Entrega de Información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad; y, responsable del seguimiento sostenido de la actualización de los Portales Internos que contiene el Portal www.regionlambayeque.gob.pe a nivel sectorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 5 de febrero de 2025, fecha de su



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000139-2025-GR.LAMB/GR [3787385 - 44]

designación, a la Mag. MARIA ROSA RAMOS CARRASCO - Jefa de la Oficina Regional de Integridad Institucional - ORII del Gobierno Regional Lambayeque, como responsable de la entrega de información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad; y, responsable del seguimiento sostenido de la actualización de los Portales Internos que contiene el Portal www.regionlambayeque.gob.pe a nivel sectorial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en caso de suspensión o ausencia justificada de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o cuando estos no han sido designados, el/la secretario/a general o quien haga sus veces asume las obligaciones establecidas en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la Jefa de la Oficina Regional de Integridad Institucional, tiene entre sus funciones realizar acciones de revisión y supervisión mensual de los contenidos instalados en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad, diseñando programas de desarrollo de capacidades y competencias en articulación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia, Autoridad Nacional de Transparencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General, conforme a sus atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, coadyuve al logro de lo dispuesto, debiendo cumplir con lo establecido en el Literal J. del artículo 37°, que establece como una de sus funciones: *"EXPEDIR FOTOCOPIA DE TODO DOCUMENTO PÚBLICO EMITIDO POR EL GOBIERNO REGIONAL, DENTRO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A SOLICITUD DE PARTE Y CON ARREGLO AL TUPA DE LA ENTIDAD"*.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a los Gerentes y Jefes Regionales del Gobierno Regional Lambayeque, efectuar las acciones necesarias que contribuyan a dar cumplimiento a la entrega de información al ciudadano en el entorno sectorial a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Jefa de la Oficina Regional de Integridad Institucional, al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia, a la Secretaría General; y, a los demás órganos estructurados del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR el presente acto resolutivo en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe y en el Portal de Transparencia Estándar, así mismo, se deberá colocar dicho acto resolutivo en lugar visible de la Sede Central y en cada uno de los órganos desconcentrados y/u oficinas desconcentradas del Gobierno Regional Lambayeque, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 02/04/2025 - 11:54:56



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000139-2025-GR.LAMB/GR [3787385 - 44]

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JOSE CARLOS VELA OJEDA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
01-04-2025 / 20:52:15
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
01-04-2025 / 20:54:33